

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA

ADENDA N° 3

CONVOCATORIA N° 2021-I-035-RIONEGRO

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA”

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.11. de los términos de referencia, se procede modificar y/o aclarar lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el numeral **1.10.1. FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, el cual queda así:

“(…) 1.10.1 FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el valor de la Interventoría mediante pagos de costos fijos y de costos variables, afectados por el porcentaje de descuento (PD) ofertado, de la siguiente manera:

Costos fijos: Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato de Interventoría distribuido en pagos mensuales iguales afectados por el porcentaje de descuento, contra informe mensual de interventoría aprobado por FINDETER.

$$\text{pago mensual costo fijo} = 40\% \times (PE) \times \frac{1}{11} \times \frac{(100\% - PD)}{100\%}$$

PE: Presupuesto Estimado del contrato de Interventoría.

PD: Porcentaje de descuento ofertado por el contratista de Interventoría.

Costos variables: Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato de Interventoría, en pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, así:

$$\text{pago parcial} = 50\% \times (PE) \times \frac{A}{296} \times \frac{(100\% - PD)}{100\%}$$

PE: Presupuesto Estimado del contrato de Interventoría.

A: Número de mejoramientos locativos totalmente ejecutados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, con el correspondiente certificado de existencia del mejoramiento emitido por FINDETER. Solo se deben considerar aquellos mejoramientos con certificado de existencia que no se hayan considerado en los pagos anteriores.

PD: Porcentaje de descuento ofertado por el contratista de Interventoría.

La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del por el SUPERVISOR (FINDETER) a el CONTRATANTE

Contra el acta de liquidación del contrato de INTERVENTORIA se efectuará un pago conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago contra liquidación} = 10\% \times (PE) \times \frac{(100\% - PD)}{100\%}$$

Dónde:

PE : Presupuesto Estimado del contrato de Interventoría

PD: Porcentaje de descuento ofertado

El pago contra liquidación solo se podrá efectuar bajo demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato de ejecución de los mejoramientos.

Nota 1: Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato. Se pagarán dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la radicación de la respectiva factura en la FIDUCIARIA BOGOTA y con el cumplimiento de los requisitos indicados. Este tiempo se estipula siempre y cuando se reciban la totalidad de documentos y soportes; en caso de presentarse alguna inconsistencia se devolverá los documentos para que sean radicados de nuevo y se iniciará el proceso desde el principio. Así mismo, se debe tener en cuenta que el encargado de recopilar la documentación tomará CUATRO (4) DÍAS en remitirla a la Fiduciaria.

Nota 2: El INTERVENTOR debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) con NIT 830055897-7

Nota 3: En todo caso, el pago contra el acta de liquidación no podrá superar el 10% del Presupuesto Estimado del contrato de Interventoría para el desarrollo del contrato.

Nota 4: Todas las referencias hechas en este documento al SMMLV se entiende al aprobado para el año 2022.

Nota 5: En todo caso, la suma de todos los pagos no podrá superar el presupuesto estimado del contrato.

Nota 6: El contratante no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA por concepto cambio de vigencia, costos, gastos o actividades que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al tiempo de presentación su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio, teniendo en cuenta que, dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de estos componentes (...)"

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de referencia, el cual queda así:

“(...) 4.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor de los contratos acreditados (terminados) deberá ser igual o superior a **1 vez el Presupuesto Estimado (PE) expresado en salarios mínimos SMMLV**
2. Un (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor a **0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** del proceso expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridas, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA en **296** unidades de vivienda o un área cubierta construida o intervenida igual o mayor a **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (10.656 m2)**, caso en el cual se tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

VIVIENDA: Edificación acondicionada para que habiten personas.

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una vivienda nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una vivienda existente.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una vivienda existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada (...)"

TERCERO: Modificar el numeral **5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** de los términos de referencia, el cual queda así:

“(…) 5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar experiencia específica adicional a la aportada para la evaluación de requisitos habilitantes, mediante máximo dos (2) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

• INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA

Acreditando la sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas o intervenidas, de la siguiente manera:

Tabla 1 Experiencia adicional

NUMERO DE VIVIENDAS ADICIONALES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
<i>Si el proponente presenta un número de 74 de viviendas adicionales</i>	10
<i>Si el proponente presenta un número de 148 viviendas adicionales</i>	20
TOTAL	20

Nota 1: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 2: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional no podrán ser iguales a aquellos aportados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante.

Nota 3: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional deberán relacionarse en el formato definido para ello, el cual deberá ser presentado en el sobre No. 2 para efectos del puntaje.

Nota 4: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral de **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad (…)

CUARTO: Todos los aspectos modificados mediante la presente adenda se entienden modificados en los documentos de estudios previos y anexo técnico, así mismo, todas las disposiciones de los documentos de la convocatoria que no son modificados por la presente adenda continúan vigentes.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA